

**ESPÓSITO, C. y PARLETT, K. (Eds.), *The Cambridge Companion to The International Court of Justice*, Cambridge University Press, Cambridge, 2023, 528 pp.**

La mayoría de los internacionalistas nos congratulamos de que se sigan publicando trabajos sobre la Corte Internacional de Justicia (CIJ) y si uno de ellos cae en nuestras manos, la reacción instintiva es la de abrir el libro y ojear el índice. Movida por esa curiosidad intelectual, pude hacerme una idea de la importancia y calidad del obsequio que acababa de hacerme uno de los editores de la obra. Su lectura no ha hecho más que confirmarlo.

La Corte Internacional de Justicia representa la institución central del sistema de arreglo judicial de las controversias interestatales, pues es el único tribunal universal y de competencias generales existente. En sus decisiones, es posible distinguir dos grandes grupos de cuestiones. Por un lado, la CIJ ha emitido pronunciamientos que hablan de ella y su procedimiento y que han permitido clarificar cuestiones que en sus normas no habían quedado aquilatadas. Por otro, se encuentran los pronunciamientos relacionados con aspectos sustantivos del Derecho Internacional (DI).

Siendo el órgano judicial de las Naciones Unidas y sucesora de la Corte Permanente de Justicia Internacional (CPJI), la CIJ ha resuelto litigios de gran trascendencia y ha acumulado un acervo jurisprudencial que ha facilitado la determinación de la existencia y contenido de las normas consuetudinarias y que ha coadyuvado al desarrollo progresivo del DI. Además, las declaraciones, opiniones separadas o disidentes que las acompañan contribuyen a la reflexión sobre las insuficiencias de este ordenamiento jurídico e inspiran la práctica y la labor convencional de Estados y Organizaciones Internacionales.

Como indican los propios editores, la obra a la que se dedica esta breve reseña ofrece un estudio profundo, reflexivo, crítico y actualizado del papel del Tribunal, su práctica y el impacto de su jurisprudencia. En su conjunto *The Cambridge Companion to the International Court of Justice* nos brinda tanto reflexiones profundas muy al gusto de los especialistas en DI, como aportaciones más descriptivas e introductorias sobre esta instancia judicial. Esto último permite a este libro abrirse a un público no especializado pero interesado en conocer a la CIJ, el papel que desempeña en el arreglo pacífico de las controversias y su contribución a la clarificación y desarrollo del DI.

La obra editada por los profesores Espósito y Parlett está estructurada en tres partes. La parte I (Capítulos 1-5) sobre el papel de la Corte; la II (Capítulos 6-13) se dedica a la Corte como medio de arreglo pacífico de las controversias internacionales, y la III (Capítulos 14-22) se centra en el análisis del impacto que ha tenido la jurisprudencia de la CIJ en las principales áreas del DI. En la introducción que hacen los profesores Espósito y Parlett se hace mención a las cuestiones tratadas en cada uno de los capítulos y, en consecuencia, resulta ocioso incluir, en este momento, una referencia similar. Los editores me han brindado la oportunidad de hacer una reseña menos canónica y me han liberado de realizar un análisis ordenado del contenido de la obra y de cada uno de los capítulos.

*The Cambridge Companion of the International Court of Justice* analiza algunos aspectos que suscita la Corte y su trabajo, como su organización, competencia, *ius standi*, los fundamentos

de su competencia, el procedimiento ante la CIJ, las sentencias y sus efectos. Además, no olvida la cuestión relacionada con la actividad de la Corte y su convivencia con otros tribunales internacionales que se estudia desde el doble prisma de la integración y la fragmentación y en cuyo análisis la profesora Philippa Webb advierte de que el riesgo de fragmentación es pequeño y apunta la necesidad de que la CIJ se muestre más abierta en la apreciación de las decisiones de otros Tribunales, práctica que, aunque iniciada en las últimas décadas, resulta aún insuficiente.

En relación con la Corte como órgano judicial de las Naciones Unidas, la obra que ahora re-  
censionamos nos brinda una presentación general de la CIJ escrita por el juez Crawford, Freya  
Beatens y Rose Cameron, y análisis generales sobre su organización, en particular, sobre la  
elección de los jueces, sus relaciones con los participantes y la forma de adopción de decisio-  
nes—. Mención especial se hace al entorno en el que la Corte desarrolla su labor, incidiendo  
en sus relaciones con los Estados como parte en la competencia contenciosa y con los demás  
órganos de Naciones Unidas. Las limitaciones que encuentra la Corte para resultar eficaz en  
la resolución de las controversias internacionales se han tenido en cuenta a la hora de hacer un  
balance general de su efectividad.

Siendo la Corte un medio jurisdiccional cuyo Estatuto le encomendó la solución de las contro-  
versias mediante la aplicación de las fuentes del DI, la obra que estamos comentando contiene  
un análisis crítico del artículo 38 del Estatuto de la CIJ en el que queda patente que la Corte ha  
demostrado tener un impresionante dominio de las mismas.

La competencia de la Corte es objeto de presentaciones tanto generales, como otras más ex-  
haustivas en las que se incide, por ejemplo, en la cuestión del *ius standi*. Otros condicionantes  
de su actuación, como la imperiosa necesidad del consentimiento de las partes, podrían haber  
sido estudiados con más detenimiento, pues la apreciación de su existencia por la CIJ ha sido,  
en ocasiones, contestada por la doctrina y por los propios jueces.

A las cuestiones relacionadas con el procedimiento contencioso se han dedicado varios capítu-  
los que profundizan en algún procedimiento incidental, como es el caso de las medidas caute-  
lares; en las cuestiones relacionadas con las pruebas, su tratamiento por la Corte y su forma de  
proceder respecto de la determinación de los hechos; el desarrollo del procedimiento, tanto en  
su fase escrita como oral, con especial referencia a su regulación y la evolución de la misma  
para dotarla de flexibilidad. No podía faltar, en una obra de estas características, un análisis de  
la labor de los abogados internacionales ante la CIJ y las amplias dotes persuasivas que deben  
desplegar, así como su importante papel en la fase pre contenciosa.

*The Cambridge Companion of the International Court of Justice* dedica especial atención a la  
contribución que ha hecho la Corte en pro de la clarificación y el desarrollo del DI. Además  
de una referencia general al problema en la primera parte, los diferentes capítulos incluidos en  
la tercera parte efectúan un análisis exhaustivo de las contribuciones que la CIJ ha hecho en  
materia de Derecho de los tratados, particularmente respecto de las reglas de interpretación y  
de concurrencia; disputas territoriales, ámbito en el que la Corte representa la única estancia  
judicial a la que los Estados pueden acudir; el Derecho del Mar, en el que la jurisprudencia  
de la Corte ha resultado especialmente valiosa en la solución de controversias relativas a la  
delimitación de espacios marinos; el Derecho del Medio Ambiente, ámbito en el que se espera

que, pese a las limitaciones y la concurrencia con otros órganos jurisdiccionales, la Corte haga más aportaciones relevantes, o la responsabilidad internacional del Estado, las inmunidades de jurisdicción o la prohibición del uso de la fuerza, esferas en la que las aportaciones de la Corte han resultado esenciales en la consolidación y desarrollo de las normas internacionales.

El análisis del impacto de la jurisprudencia de la Corte culmina con un estudio sobre la incidencia de sus pronunciamientos respecto de las organizaciones internacionales, en especial respecto de los poderes implícitos y termina con unas referencias al impacto que recientemente está teniendo en materia de derechos humanos. En las últimas décadas se ha podido comprobar que, al margen de los supuestos relacionados con la Convención para la prevención y sanción del delito del genocidio o las cuestiones sobre la libre determinación de los pueblos, las controversias entre Estados o las solicitudes de opiniones consultivas pueden tener componentes relacionados con derechos fundamentales y que la Corte también puede contribuir a su defensa.

De cara al futuro, esperamos que la Corte Internacional de Justicia siga enriqueciendo el DI. alguna de las cuestiones pendientes en el ámbito de su competencia consultiva puede tener una especial trascendencia en relación con la supervivencia de algunos Estados y en materia de derechos humanos; nos referimos a la consulta efectuada por la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las obligaciones de los Estados en materia de cambio climático. La opinión de la Corte, sin ser vinculante, podría tener repercusión en las políticas de protección del medio ambiente y favorecer un mayor compromiso de los miembros de la comunidad internacional en defensa de la naturaleza.

*The Cambridge Convention of the International Court of Justice* no ha podido abarcar la totalidad de las cuestiones que se plantean en torno a la CIJ y su jurisprudencia. Resultaría muy estimulante que los aspectos no abordados ahora, así como los avances que las decisiones de la Corte vayan aportando, sean motivo para la edición de un nuevo libro en la materia.

Como ya se dijo al principio de esta presentación, la calidad las contribuciones recogidas en este libro y las reflexiones que suscitan en torno a la Corte y el rol que le corresponde en el DI, hace que nos encontramos ante una obra de consulta obligada para todos aquellos que desarrollan actividades, teóricas o prácticas, en relación con la CIJ. Estamos persuadidos de que el Secretario de la Corte tomará cuenta de esta publicación para incorporarla a su Bibliografía. No cabe mejor forma de honrar la memoria del juez James Crawford.

**Esperanza Orihuela Calatayud**  
**Universidad de Murcia**

